



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario Privación de Patria Potestad
Demandante	Ana María Rivera Silva
Demandado	Jordi Lucas Arango Mejía
Radicado	05001 31 10 014 2019 00891 00
Decisión	Fija fecha audiencia y decreta pruebas
Interlocutorio	1063

Por ser el momento procesal y en atención a que la parte demandada una vez surtida la notificación personal, decidió guardar silencio, se procede a convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, misma que se realizará en forma virtual por la plataforma LifeSize el **JUEVES 9 DE MARZO DE 2023 HORA: 8:30 A.M.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 4to del artículo 372 ibídem.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la delegada del Ministerio Público.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).



Testimoniales: Se recepcionará la declaración de los señores **Catalina Restrepo Loaiza, Luz Marina Silva Jaramillo, Angela Yaneth Rivera Silva, Diana Patricia Rivera Silva, Omar Andres Rivera Silva.**

Interrogatorio de parte: El demandado en caso de comparecer, absolverá el interrogatorio de parte que le formulará la parte actora.

PARTE DEMANDADA

No ejerció el derecho de contradicción, sin pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte: La demandante absolverá el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Entrevista : La menor de edad será entrevistada por la Profesional en Trabajo Social adscrita a este Despacho, e igualmente, en asocio con la Procuradora Judicial y Defensora de Familia. Para tal efecto, se programará oportunamente fecha y hora para tal diligencia.

Notifíquese

Sandra María Gómez Sánchez
Juez